



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 534 - 2012-PCNM

Lima, 23 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Manuel Enrique Ganoza Zúñiga**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 699-2003-CNM de 7 de noviembre de 2003, don Manuel Enrique Ganoza Zúñiga fue nombrado Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte – Distrito Judicial de Cono Norte, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Manuel Enrique Ganoza Zúñiga, en su condición de Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte – Distrito Judicial de Cono Norte, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 19 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 23 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Manuel Enrique Ganoza Zúñiga durante el período de desempeño:

- Registra una medida disciplinaria de amonestación, por falta de motivación;
- Ha recibido dos cuestionamientos vía participación ciudadana que fueron materia de entrevista personal, respondiendo con precisión sobre sus criterios, quedando a satisfacción del Colegiado las respuestas brindadas por el evaluado;
- Ha declarado tres reconocimientos relacionados al ejercicio de su función: los otorgados por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Norte por la labor desempeñada en el Despacho Fiscal en los años 2008 y 2010, el otorgado por el Ministerio Público – RENADESPLE por el valioso apoyo prestado en el 2007;
- Registra dos referéndums, uno desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, siendo aprobado por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional; y, el desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima Norte en el año 2007, en el que obtuvo calificación aprobatoria;
- No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;
- Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado;

En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Manuel Enrique Ganoza Zúñiga en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

N° 534 - 2012-PCNM

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación;
- b) En calidad de gestión si bien no alcanzó alto puntaje, durante la entrevista fue preguntado sobre las observaciones dadas por el especialista contestando a satisfacción de este Consejo;
- c) En celeridad y rendimiento el magistrado tiene un porcentaje estándar de 100% de causas resueltas desde el año 2003 al 2012;
- d) En organización de trabajo obtuvo en promedio buena calificación;

Calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Manuel Enrique Ganoza Zúñiga es egresado de la Maestría con mención en Derecho Penal, de la Universidad Nacional. Registra asistencia a cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones académicas con nota aprobatoria; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Manuel Enrique Ganoza Zúñiga durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenás, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 23 de agosto de 2012, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenás;

SE RESUELVE:

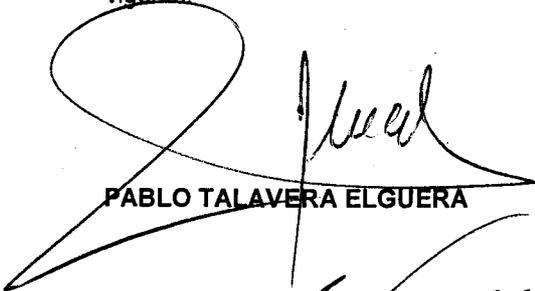
Primero.- Renovar la confianza a don Manuel Enrique Ganoza Zúñiga; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte – Distrito Judicial de Cono Norte (hoy Distrito Judicial de Lima Norte);



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 534 - 2012-PCNM

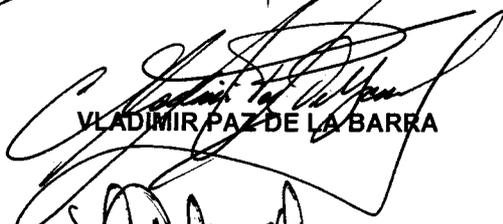
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



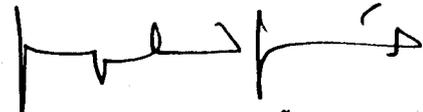
PABLO TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA